

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado No: 630014003009 **2020 00561 00**
Interlocutorio: No. 132*

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Se decreta la terminación del presente proceso, promovido por Juan Felipe García Delgado con C.C. No. 1.094.899.550 en contra de Miller Augusto Arenas Solís identificado con la C. C. No. 6.538.650, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que excedía del salario mínimo legal mensual en vigencia de la asignación mensual percibida como salario por el ejecutado por laborar al servicio de la policía nacional, para lo cual por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense y envíese la comunicación dirigida al pagador de dicha institución, poniéndole de presente que la medida que se cancela había sido informada mediante el Oficio No. 086 de fecha 27 de enero de 2021.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido al embargo ordenado en este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutada, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 022
Fecha de notificación por estado 16/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8188e8f73afd65a09c6c16e6dbb584fcf4d5511839fa7a89fa9a198eb2d1b3bb**
Documento generado en 15/02/2021 01:55:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>